

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7016 Corrección de errores a la prórroga y modificación para 2013, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Advertido error en la publicación de la Prórroga y modificación para 2013, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, N.º 82, correspondiente al día 11 de abril de 2013) se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"Acuerdan

Primero: Prorrogar para 2013 el convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: Modificar la cláusula séptima del referido convenio. Así, donde dice: "18.03.00.41F.226.05 "remuneraciones a agentes mediadores independientes", con carácter ampliable por mayores ingresos", debe decir: "12.03.00.41F.226.05 "remuneraciones a agentes mediadores independientes", pudiendo aumentarse su dotación, en su caso, con las modificaciones de crédito previstas en el Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

Debe decir:

"Acuerdan

Primero: Prorrogar para 2013 el convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: Modificar la cláusula séptima del referido convenio. Así, donde dice: "18.03.00.413F.226.05 "remuneraciones a agentes mediadores independientes", con carácter ampliable por mayores ingresos", debe decir:



“12.03.00.413F.226.05 “remuneraciones a agentes mediadores independientes”, pudiendo aumentarse su dotación, en su caso, con las modificaciones de crédito previstas en el Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia”.

En Murcia a 22 de abril de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.